



**FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE
PORCINOS VIVOS, CARNE DE PORCINO Y OTROS PRODUCTOS
DE PORCINO PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA**

RECURSO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS

La siguiente comunicación, de fecha 25 de enero de 2018, dirigida por la delegación de la Federación de Rusia a la delegación de la Unión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con la Unión Europea de conformidad con los artículos 1 y 4 y el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") de la OMC, el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Acuerdo MSF"), en relación con una discrepancia relativa al cumplimiento por Rusia de las resoluciones y recomendaciones del OSD en el asunto *Federación de Rusia - Medidas relativas a la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos de porcino procedentes de la Unión Europea* ("Rusia - Porcinos (UE)") (WT/DS475).

1. Antecedentes de esta solicitud

El 21 de marzo de 2017, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en el asunto *Rusia - Porcinos (UE)*. En esos informes se concluyó que cinco medidas consistentes en prohibiciones de las importaciones de porcinos vivos y productos de porcino procedentes de Lituania (FS-EN-8/1023 y FS-EN-8/5081), Polonia (FS-NV-8/2972 y FS-EN-8/5081), Letonia (FS-NF-8/11315) y Estonia (FS-NV-8/17431), y la denominada prohibición de las importaciones de porcinos vivos y determinados productos de porcino para toda la UE¹ eran incompatibles con varias disposiciones del Acuerdo MSF.

De conformidad con estos informes, el OSD ha recomendado que la Federación de Rusia ponga las medidas declaradas incompatibles con el Acuerdo MSF en conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de ese Acuerdo.

El 19 de abril de 2017, Rusia informó al OSD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, de que se proponía aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD de acuerdo con sus obligaciones en el marco de la OMC. Rusia explicó que necesitaría un plazo prudencial para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD y expresó su disposición a debatir esta

¹ Según el párrafo 8.1 a) del informe del Grupo Especial la prohibición para toda la UE es una medida compuesta que "refleja la negativa de Rusia a aceptar determinadas importaciones de los productos en cuestión procedentes de la Unión Europea. El fundamento de la negativa de Rusia es la prescripción contenida en los certificados veterinarios negociados con la Unión Europea. Con arreglo a esta prescripción general, la totalidad del territorio de la Unión Europea, con la excepción de Cerdeña, debe estar libre de peste porcina africana durante tres años para que los productos en cuestión se importen en Rusia".

cuestión con la UE en su debido momento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

El 19 de mayo de 2017, la Federación de Rusia y la Unión Europea informaron al OSD de que se proponían convenir el plazo razonable que la Federación de Rusia necesitaría para poner sus medidas en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD.² El 2 de junio de 2017, la Federación de Rusia y la Unión Europea informaron al OSD de que habían convenido en un plazo prudencial de 8 meses y 15 días contados a partir de la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expiraría el 6 de diciembre de 2017.³

El 5 de diciembre de 2017, el Servicio Federal de Supervisión Veterinaria y Fitosanitaria de Rusia ("Rosselkhozadzor") publicó la Directiva N° FS-NV-7/26504 ("la Carta"), en la que se abordan las medidas mencionadas *supra*. De resultas de ella, se suprimieron todas las medidas que el Grupo Especial y el Órgano de Apelación constataron que eran incompatibles con las obligaciones de Rusia en el marco de la OMC. La Federación de Rusia informó prontamente a la Unión Europea de la publicación de la Carta.

Además de eso, el 8 de diciembre de 2017 la Federación de Rusia informó al OSD de que había adoptado las medidas apropiadas para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD en el plazo prudencial convenido por las partes.⁴

El 19 de diciembre de 2017, la Unión Europea solicitó, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, la autorización del OSD para suspender concesiones en el marco de los acuerdos abarcados por una cuantía de 1.390 millones de euros (el valor total de las exportaciones pertinentes en 2013) más una tasa de incremento anual del 15%.⁵ La Federación de Rusia objetó a esta solicitud mediante su comunicación de 20 de diciembre de 2017 al Presidente del OSD y en la declaración oral que pronunció en la reunión del OSD celebrada el 3 de enero de 2018.⁶

2. Medidas de aplicación adoptadas por la Federación de Rusia

De conformidad con la Carta, la Federación de Rusia reanudó la importación de porcinos vivos, carne de porcino y preparados de carne cruda de todo el territorio de la Unión Europea y sus Estados miembros, a excepción de los territorios administrativos afectados por la peste porcina africana enumerados en el Apéndice 1 de la Carta. Además, se modificaron los formularios convenidos entre la UE y Rusia para los certificados veterinarios bilaterales; concretamente, la expresión "excepto Cerdeña" ha sido sustituida por la expresión "excepto los territorios administrativos enumerados en la lista adjunta" (en referencia al Apéndice 1 de la Carta).

Al reanudar la importación de las mercancías en litigio en esta diferencia procedentes de todos los Estados miembros de la UE (excepto los territorios administrativos infectados por la peste porcina africana) y al modificar las prescripciones anteriormente contenidas en el certificado veterinario bilateral UE-Rusia, que el Grupo Especial y el Órgano de Apelación constataron que servía de base para la prohibición para toda la UE, la Federación de Rusia ha puesto la denominada "prohibición para toda la UE" en conformidad con sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF.

La Federación de Rusia eliminó las restricciones impuestas en 2014 a las importaciones de porcinos vivos y productos de porcino procedentes de Lituania (FS-EN-8/1023 y FS-EN-8/5081, incluidas sus modificaciones), Polonia (FS-NV-8/2972 y FS-EN-8/5081, incluidas sus modificaciones), Letonia (FS-NF-8/11315, incluidas sus modificaciones) y Estonia (FS-NV-8/17431, incluidas sus modificaciones). Las importaciones de los productos en litigio en esta diferencia ahora están permitidas, con exclusión de determinados territorios administrativos afectados por la peste porcina africana, indicados en el Apéndice 1 de la Directiva FS-NV-7/26504. Por

² Comunicación de la Federación de Rusia y la Unión Europea, WT/DS475/14, distribuida el 23 de mayo de 2017.

³ Comunicación de la Federación de Rusia y la Unión Europea relativa al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, WT/DS475/15, distribuida el 7 de junio de 2017.

⁴ Comunicación de la Federación de Rusia, WT/DS475/16, distribuida el 13 de diciembre de 2017.

⁵ Recurso de la Unión Europea al párrafo 2 del artículo 22 del ESD, WT/DS475/17, distribuido el 20 de diciembre de 2017.

⁶ Recurso de la Federación de Rusia al párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS475/18, distribuido el 3 de enero de 2018.

consiguiente, Rusia ha retirado las prohibiciones de las importaciones procedentes de países específicos y ha aplicado en su lugar la regionalización de conformidad con el Acuerdo MSF, en particular las prescripciones del párrafo 2 del artículo 3 y el artículo 6.

La Federación de Rusia ha aplicado plenamente las resoluciones del OSD dentro del plazo prudencial.

3. Cuestiones sistémicas planteadas en esta diferencia

Como queda claro en la solicitud presentada por la UE de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Unión Europea no está de acuerdo en que las medidas adoptadas por la Federación de Rusia para cumplir sean compatibles con los acuerdos abarcados de la OMC y subraya que "dicho país no ha puesto sus medidas en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD ...".

La Federación de Rusia reafirma su desacuerdo con las alegaciones de la Unión Europea de que la Federación de Rusia no ha cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD dentro del plazo prudencial determinado en la presente diferencia.⁷

La Federación de Rusia señala que en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD se dispone expresamente que "[e]n caso de desacuerdo en cuanto a la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones o a la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado, esta diferencia se resolverá conforme a los presentes procedimientos de solución de diferencias ...". Por consiguiente, en un caso en que la Federación de Rusia considera que se ha puesto en plena conformidad y la Unión Europea discrepa de ello, la cuestión del cumplimiento debe resolverse siguiendo los procedimientos del párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

Es una cuestión fundamental para la previsibilidad y el funcionamiento efectivo del sistema de solución de diferencias que, en las situaciones en que las partes no están de acuerdo en cuanto al cumplimiento, el procedimiento sobre el cumplimiento debe preceder a la retorsión. Sin embargo, la Unión Europea no dio los pasos necesarios para iniciar un procedimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21. En cambio, presentó una solicitud de autorización para la suspensión de obligaciones y concesiones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

En estas circunstancias, la Federación de Rusia considera adecuado recurrir ella misma al párrafo 5 del artículo 21, a fin de resolver la discrepancia en cuanto a la existencia y/o compatibilidad de las medidas de Rusia destinadas a cumplir y restaurar el curso ordinario del procedimiento.

4. Solicitud de celebración de consultas

Así pues, dado que la Unión Europea y la Federación de Rusia no están de acuerdo en que la Federación de Rusia ha puesto sus medidas en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD, la Federación de Rusia invoca el párrafo 5 del artículo 21 del ESD y solicita respetuosamente la celebración de consultas con la Unión Europea sobre este asunto.

La Federación de Rusia espera con interés la respuesta de la UE a esta solicitud y la determinación de una fecha mutuamente aceptable para la celebración de consultas.

⁷ Recurso de la Federación de Rusia al párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS475/18, distribuido el 3 de enero de 2018.